

**HONORABLE CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Mtro. Román Cota Muñoz**, en mi carácter de **Presidente Municipal** del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 4, 5, 7, fracciones I, IV y V, 8, fracciones I y III, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 9 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; 19, fracción III, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, así como de las aportaciones Federales Relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF); así como los artículos 2, 3, 5, 14, 28, 39, 42, 51, 70 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento ante este Honorable Cabildo **Punto de Acuerdo relativo a la autorización para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un anticipo de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, hasta por la cantidad de \$174,595,458.00 M.N. (ciento setenta y cuatro millones quinientos noventaicinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos Moneda Nacional), así como para autorizar la retención de participaciones federales como mecanismo de pago, conforme a las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y administra libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



SEGUNDO. Que corresponde al Ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal, deliberar y resolver los asuntos de interés público municipal, particularmente aquellos relacionados con la administración de la hacienda pública, la prestación continua de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones institucionales a cargo del Municipio.

TERCERO. Que el Gobierno Municipal de Tecate, Baja California, se encuentra realizando esfuerzos extraordinarios para atender diversas presiones financieras de ejercicios fiscales pasados, así como las necesidades propias del cierre del ejercicio fiscal 2026, resultando indispensable adoptar medidas financieras inmediatas que permitan garantizar la continuidad operativa de la administración pública municipal.

CUARTO. Que conforme a la solicitud formulada para tal efecto, el anticipo de participaciones federales tiene como finalidad atender presiones financieras municipales, fundamentalmente aquellas relacionadas con servicios personales, compromisos institucionales y necesidades de liquidez del cierre del ejercicio fiscal, sin que ello implique la contratación de deuda pública municipal en los términos ordinarios de financiamiento.

QUINTO. Que el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California prevén el régimen de participaciones federales que corresponden a los Municipios, así como los mecanismos relativos a su entrega, compensación o retención conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTO. Que de acuerdo con la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, los anticipos que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado a los Municipios como parte de sus respectivas participaciones federales o estatales no se consideran obligaciones a corto plazo, razón por la cual el presente instrumento se configura como una medida de liquidez financiera sujeta a reintegro mediante participaciones, y no como un financiamiento municipal en sentido estricto.

SÉPTIMO. Que el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, así como de las aportaciones Federales Relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF), contempla la posibilidad de realizar adelantos o anticipos de participaciones a los Municipios del Estado, así



como la retención de las cantidades necesarias para dar cumplimiento a la obligación de pago correspondiente, incluyendo, en su caso, las cargas financieras que se pacten de manera expresa en el instrumento jurídico respectivo.

OCTAVO. Que para la debida formalización del anticipo de participaciones, resulta necesario que el Cabildo autorice expresamente al Presidente Municipal y a la Síndica Procuradora para suscribir el convenio respectivo con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como los documentos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestales que resulten necesarios para su implementación.

NOVENO. Que, conforme al modelo de Convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones Federales, el instrumento que se celebre deberá precisar, cuando menos, el monto autorizado, el destino de los recursos, el mecanismo de entrega, la forma de pago, el número de pagos mensuales, la tasa o porcentaje aplicable por concepto de cargas financieras, la autorización de retención, la constancia de retención correspondiente, la vigencia del convenio, así como las demás condiciones jurídicas necesarias para garantizar certeza, transparencia y legalidad en su ejecución.

DÉCIMO. Que, derivado de la necesidad financiera expuesta por la Tesorería Municipal, se considera jurídicamente viable y administrativamente procedente autorizar al Municipio de Tecate, Baja California, para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un anticipo de participaciones federales hasta por la cantidad de **\$174,595,458.00 M.N. (ciento setenta y cuatro millones quinientos noventaicinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos Moneda Nacional)**, sujeto a la autorización que en su caso emita la autoridad estatal competente y a los términos que se establezcan en el convenio respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la autorización que se propone no implica una renuncia a la potestad municipal sobre su hacienda pública, sino la aprobación de un mecanismo temporal de liquidez y compensación con cargo a participaciones federales, a efecto de atender obligaciones institucionales inmediatas, preservar la continuidad de los servicios públicos municipales y dar certidumbre al cierre financiero del ejercicio fiscal 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tecate, Baja California, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la prestación continua de los servicios públicos municipales, el cumplimiento de sus compromisos institucionales, la operación regular de las dependencias y entidades municipales, así como la atención de las obligaciones financieras, administrativas y laborales derivadas del ejercicio de gobierno.

En ese sentido, la administración pública municipal enfrenta presiones financieras que requieren medidas de atención inmediata, particularmente en el cierre del ejercicio fiscal 2026, etapa en la cual resulta indispensable asegurar suficiencia de liquidez para cubrir compromisos prioritarios y evitar afectaciones en la operación gubernamental.

El anticipo de participaciones federales constituye una herramienta prevista en el marco normativo aplicable para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, pueda entregar al Municipio recursos que le corresponden por concepto de participaciones, bajo un esquema de reintegro o compensación posterior con cargo a las propias participaciones federales del Municipio.

Esta figura permite atender necesidades temporales de liquidez sin alterar la naturaleza jurídica de las participaciones federales, pues se trata de recursos que corresponden al Municipio y que se anticipan para solventar necesidades financieras inmediatas. En consecuencia, la autorización solicitada resulta una medida prudente, proporcional y jurídicamente viable, siempre que se sujete a las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado y al convenio que formalmente se suscriba.

Asimismo, el presente Punto de Acuerdo busca dotar de certeza jurídica al proceso, delimitando expresamente la autorización del Cabildo, el monto máximo susceptible de solicitarse, el destino general de los recursos, la facultad para suscribir el convenio correspondiente, la autorización para la retención de participaciones federales como fuente de pago y la intervención de las áreas municipales competentes para el debido seguimiento administrativo, presupuestal, contable y jurídico.

De esta manera, se atiende la necesidad financiera planteada por la Tesorería Municipal, se fortalece la continuidad institucional del Ayuntamiento, se preserva la



prestación de servicios públicos y se formaliza un mecanismo de coordinación hacendaria entre el Municipio de Tecate y el Gobierno del Estado de Baja California, conforme a la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y la Síndica Procuradora, solicite al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Hacienda, y previa aprobación de dicha autoridad estatal, un anticipo de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, hasta por la cantidad de \$174,595,458.00 M.N. (ciento setenta y cuatro millones quinientos noventaicinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se autoriza que los recursos que, en su caso, se obtengan con motivo del anticipo de participaciones federales referido en el resolutivo anterior, sean destinados a cubrir necesidades de liquidez del Municipio de Tecate, Baja California, correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa presiones financieras relacionadas con servicios personales, compromisos institucionales y obligaciones municipales prioritarias.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que suscriban con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones Federales, así como los documentos jurídicos, administrativos, presupuestales, contables y financieros que resulten necesarios para la debida formalización, ejecución y cumplimiento de la presente autorización.

CUARTO. Se autoriza que el Municipio de Tecate, Baja California, cubra al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la cantidad que se le anticipe, de acuerdo con las estipulaciones que resulten necesarias conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas, presupuestales, financieras y contables necesarias para la



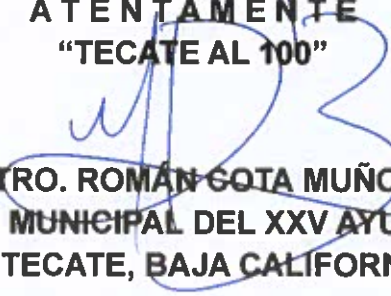
ejecución del presente Acuerdo, debiendo llevar el registro, control y seguimiento del anticipo de participaciones federales que en su caso se obtenga, así como de las retenciones, pagos, compensaciones y cargas financieras que se deriven del convenio respectivo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Procuradora y a la Consejería Jurídica Municipal, así como a las demás dependencias municipales que deban intervenir conforme a sus atribuciones.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE
"TECATE AL 100"


MTRO. ROMÁN GOTA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA